



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0016-2024-MDI/LC.

Amaybamba, 14 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2024-MDI-/LC, de fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA con la asistencia de los Señores Regidores: **HECTOR GONZALES ALTAMIRANO; BETZABE, CHAVEZ NIEVE; ARTURO, ALTAMIRANO VENERO; OLIVIA, ASPUR TORRES y RAUL, CASA ZUÑIGA;** puesto en consideración el Informe N° 226 – 2024 – MDI – GM/SGIDUR/EMMR--SG, de fecha 07 de marzo 2024, Sobre SOLICITUD DECLARATORIA DE EMERGENCIA A NIVEL DEL DISTRITO DE INKAWASI POR FACTORES CLIMATOLOGICOS QUE SE VA SUSCITANDO A LA FECHA, en mérito al Informe N° 020-2023 – STGRD-ACHM/MDI/LC, de fecha 06 de marzo 2024, que solicita DECLARATORIA DE EMERGENCIA A NIVEL DEL DISTRITO INKAWASI POR FACTORES CLIMATOLOGICOS QUE SE VA SUSCITANDO; Opinión Legal N° 059-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 13 de marzo de 2024 emite opinión favorable; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de los desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a la materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible: “(...)

Ley N° 29664. Artículo 3.- La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)”

Que, el literal g) del artículo 13° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el SINAGERD, concordante con el numeral 9.9 del artículo 9° de su Reglamento, establece que es función del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI: “(...) Ley N° 29664. Artículo 13.- Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia. (...)”

Reglamento de la Ley N° 29664.

Artículo 9.- Son funciones del INDECI, adicionales a las establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 29664, las siguientes: (...)

9.9.- Emitir opinión técnica previa a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la ocurrencia de un peligro inminente o de un desastre.

Que, los incisos 1, 2 y 5 del artículo 14° de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres: “(...)

Artículo 14.- Gobiernos regionales y locales





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2.- Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. (...)”

Que, el numeral 11.10 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo del 2011 en el Diario Oficial El Peruano, indica: “(...)

De conformidad con lo establecido por el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: (...)

c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados. (...)”

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno aprueban, ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres: “(...)

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia. (...)”

Que, el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece la tipificación de atención de emergencias por niveles, los que se clasifican de la siguiente manera: “(...)

43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles. (...)”

2.9.- El artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que son acciones ante la situación de peligro inminente: “(...)

Artículo 49.- Acciones ante situación de peligro inminente

49.1.- La situación de peligro inminente debe ser sustentada por el informe técnico emitido por la entidad pública competente que será sustento para la declaratoria del estado de emergencia. (...)”

Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6° de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud: “(...)

Reglamento de la Ley N° 26664





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Artículo 68.- Procedimiento

68.1 La solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al INDECI, con la debida sustentación, adjuntando el informe de estimación del riesgo o el informe EDAN, así como la opinión técnica de los Sectores involucrados, en los casos que corresponda.

Norma Complementaria Sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el Marco de la Ley N° 29664.

Artículo 6.- El Gobierno Regional realizará las siguientes acciones:

(...)

6.3. Elaborar el sustento técnico de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, el que debe evidenciar que la capacidad para la atención o respuesta a nivel operativo y/o financiero y/o técnico, ha sido sobrepasada.

(...)"

Que, en virtud del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el Artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 13 de marzo de 2024, emite opinión favorable y CORRESPONDE vía aprobación en Sesión de Concejo Municipal la DECLARACION en SITUACION DE EMERGENCIA al Distrito de Inkawasi de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco, durante el periodo de lluvias, comprende los meses enero febrero, marzo y abril de 2024, ocasionado por los desastres naturales a fin de iniciar las acciones respectivas ante las instancias correspondientes para su declaratoria de estado de emergencia en el Distrito de Inkawasi;

Que, mediante Informe N° 020-2024-STGDR-/ACHM/MDI/LC, de fecha 06 de marzo de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, da cuenta de la situación actual de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales en el distrito de Inkawasi, de la magnitud de los daños que han ocasionado dichas precipitaciones y que esta emergencia ha superado la capacidad de respuesta del gobierno local de Inkawasi en respuesta para ejecutar atención ante la emergencia; ha solicitado: "DECLARATORIA DE EMERGENCIA A NIVEL DEL DISTRITO DE INKAWASI POR FACTORES CLIMATOLOGICOS QUE SE VA SUSCITANDO A LA FECHA, en tanto para prevenir los efectos de peligro inminente en las RUTA VILCABAMBA - INKAWASI - ANDAHUAYLAS que sufrió la superficie de RODADURA DE DIVERSOS TRAMOS BLOQUEADOS POR HUAYCOS; LO MISMO AFECTO LA AGRICULTURA EN DIFERENTES AREAS DE CULTIVO SE HA DESLIZADO POR LAS INTENSAS LLUVIAS EN EL DISTRITO DE INKA WASI, el mismo que ha afectado la libre transpirabilidad vehicular y peatonal desde el 27 de febrero de 2024 hasta la actualidad en las diferentes arterias del distrito";

Que, mediante Informe N° 226-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG, de fecha 07 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la declaratoria de emergencia a nivel del Distrito de Inkawasi en respuesta al Informe presentado por el Secretario Técnico de Defensa Civil, debido a factores climatológicos, específicamente las precipitaciones pluviales registradas hasta la fecha. El informe señala que las intensas precipitaciones y deslizamientos de masas han afectado y colapsado unidades productoras, requiriendo una intervención inmediata para su rehabilitación y restablecimiento de las condiciones iniciales. Se identifica la necesidad urgente de implementar soluciones para la rehabilitación de vías afectadas. Además, señala, se ha estado llevando a cabo diversas acciones de intervención en los sectores afectados, enfrentando la emergencia en los distintos tramos bloqueados por huaycos. Se destaca que la capacidad de maquinaria y combustible no es suficiente para hacer frente a la magnitud de la emergencia. En base a la evaluación de daños y análisis de necesidades realizados por el Secretario Técnico de Defensa Civil, la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural - MDI, respalda la solicitud de declaratoria de emergencia a nivel distrital. Se solicita que se inicien los trámites correspondientes, tomando en cuenta las recomendaciones presentadas en el informe;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR, la **DECLARACIÓN en SITUACIÓN DE EMERGENCIA** al Distrito de Inkawasi, de la Provincia La Convención, del Departamento de Cusco, durante el periodo de lluvias comprende los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año fiscal, ocasionado por los desastres naturales a fin de iniciar con las acciones respectivas ante las instancias correspondientes para su declaratoria de estado de emergencia en el Distrito de Inkawasi.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para que a través de Defensa Civil (División de Gestión del Riesgo de Desastres) y demás instancias administrativas, tomes las medidas que correspondan para el cumplimiento de los acuerdos tomados en Sesión de Concejo Municipal.

TERCERO: SOLICITAR, mediante Oficio dirigido al Gobierno Regional de Cusco, para que a su vez, gestione la solicitud dirigida al INDECI, la declaratoria de estado de emergencia al Distrito de Inkawasi, de la Provincia La Convención, del Departamento de Cusco, para su evaluación, conforme lo dispuesto por el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y lo dispuestos en el artículo 6° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi**; conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SGI.DUR.
OPRP.
División de Riesgos
Dpto. de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccay
ALCALDE

